

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca Sociedad Anónima - EPS BARRANCA S.A. incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 000017-2024-OTASS-CD

Lima, 18 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000669-2024-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000299-2024-OTASS-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 000083-2024-OTASS-ST-CD de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo, y el Informe N° 000289-2024-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en adelante la Ley de Agua y Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario y tiene por objeto promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento;

Que, el inciso 101.1 del artículo 101 de la Ley de Agua y Saneamiento, dispone que a partir del inicio y durante la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio, la responsabilidad y la administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito de las empresas prestadoras se encuentra a cargo del OTASS, precisando que para dichos efectos, el OTASS se encuentra facultado entre otros, en su numeral 3, que: "Respecto del personal de Confianza, el OTASS: i) Contrata personal de confianza bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), definiéndose en cada empresa prestadora el número de personas que tienen la calidad de personal de confianza, de acuerdo al número de conexiones de agua potable que administran, considerando hasta un profesional de confianza por cada siete mil (7,000) conexiones, en un número no menor a cinco (5); exceptuándose del requisito de que la plaza se encuentre previamente prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional, Cuadro de Puestos de la Entidad y Presupuesto Analítico de Personal; así como, de la condición establecida en la parte final de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, de los límites establecidos por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, de cada EPS en RAT, y el artículo 77 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; ii) Asume las gerencias con profesionales pertenecientes al OTASS; y/o, iii) Ratifica en sus cargos a los gerentes que venían

desempeñándose previo al inicio del Régimen de Apoyo Transitorio";

Que, el numeral 101.4. del artículo 101 de la Ley de Agua y Saneamiento, señala que: "El Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS que designa a los Directores y a los Gerentes en las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, es título suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral respectiva.";

Que, a través de la Sesión Ordinaria N° 009-2024, con fecha 16 de julio de 2024, el Consejo Directivo del OTASS, en mérito al Informe N° 000669-2024-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 000299-2024-OTASS-OA de la Oficina de Administración; acordó dar por concluida la encargatura del señor Henry Hurtado Cruz en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca Sociedad Anónima - EPS BARRANCA S.A, siendo su último día de labores, el 21 de julio de 2024; asimismo, el Consejo Directivo del OTASS acordó designar al señor José Luis Mendoza Sánchez en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca Sociedad Anónima - EPS BARRANCA S.A., a partir del 22 de julio de 2024, delegándose las funciones, atribuciones y responsabilidades que le corresponden, según los documentos internos de gestión de la citada Empresa;

Que, mediante Informe N° 000289-2024-OTASS-OAJ de fecha 17 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica elabora el proyecto de resolución que formaliza el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General y de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias; los "Lineamientos para la selección y designación de los integrantes de las Comisiones de Dirección Transitoria, Directorio, Gerentes Generales, Gerentes de Línea, de Apoyo y de Asesoramiento para las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio" - Versión 03, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 000048-2023-OTASS-CD; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de encargatura conforme al Decreto Legislativo N° 1280

Concluir la encargatura del cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca Sociedad Anónima - EPS BARRANCA S.A. incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio, conforme al Decreto Legislativo N° 1280, según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ÚLTIMO DÍA DE LABORES
1	GERENTE GENERAL	HENRY HURTADO CRUZ	07642811	21 de julio de 2024

Artículo 2.- Designación conforme al Decreto Legislativo N° 1280

Designar al Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca Sociedad Anónima - EPS BARRANCA S.A. incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio, conforme al Decreto Legislativo N° 1280, según el siguiente detalle:



N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INICIO DE LABORES
1	GERENTE GENERAL	JOSE LUIS MENDOZA SANCHEZ	41626770	22 de julio de 2024

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución a los servidores citados en los artículos 1 y 2 precedentes, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, y a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca Sociedad Anónima – EPS Barranca S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MURILLO HUAMAN
Presidente del Consejo Directivo

2308207-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Formalizan la creación de dos (2) Salas Transitorias del Tribunal Registral

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00102-2024-SUNARP/SN

Lima, 18 de julio de 2024

VISTOS:

Los Oficios N° 00810-2024-SUNARP/TR/PT, N° 1332-2024-SUNARP/TR/PT y N° 1333-2024-SUNARP/TR/PT del Tribunal Registral; el Informe N° 105-2024-SUNARP/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 374-2024-SUNARP/OGRH de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; el Informe N° 728-2024-SUNARP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos (en adelante, la Ley N° 26366), la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, en el artículo 23 de la Ley N° 26366, se establece que el Tribunal Registral es el órgano que conoce en segunda y última instancia administrativa registral los recursos de apelación interpuestos contra las denegatorias de inscripción y demás actos registrales expedidos por los registradores en primera instancia. Asimismo, tiene competencia nacional y está conformado por salas

descentralizadas e itinerantes, cuyo número y lugar de ubicación es determinado por el directorio (actualmente denominado Consejo Directivo) de la Sunarp;

Que, a su vez en el segundo párrafo del artículo 20 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN (en adelante, el ROF de la Sunarp), se indica que el Tribunal Registral tiene competencia nacional y está conformado por la Presidencia del Tribunal y Salas, cuyo número y lugar de ubicación física es determinado por el Consejo Directivo;

Que, asimismo, en el numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento del Tribunal Registral actualizado mediante Resolución N° 163-2022-SUNARP/SN, se establece que el Tribunal Registral se encuentra conformado, entre otros, por la presidencia del Tribunal Registral, cinco (5) Salas descentralizadas e itinerantes, y las Salas Transitorias creadas por el Consejo Directivo quien determinará su ubicación física;

Que, en el marco de lo señalado y las funciones previstas para la presidencia del Tribunal Registral en las normas citadas previamente, mediante Oficios N° 00810-2024-SUNARP/TR/PT, N° 1332-2024-SUNARP/TR/PT y N° 1333-2024-SUNARP/TR/PT, la presidenta del Tribunal Registral, sustenta y solicita la creación de dos (2) Salas Transitorias, considerando el incremento de los saldos debido al crecimiento exponencial de casi mil apelaciones más ingresadas en el primer semestre del 2024, lo cual implica que las apelaciones se resuelvan en mayor plazo, lo que puede afectar a los administrados que tienen derecho a la celeridad en sus procedimientos registrales;

Que, mediante los informes de vistos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica han emitido opinión favorable respecto a lo solicitado por la presidenta del Tribunal Registral;

Que, teniendo en cuenta la urgente necesidad de adoptar medidas y acciones conducentes a resolver la problemática de la elevada carga existente en el Tribunal Registral, y de esa forma coadyuvar a hacer más célere, eficiente y eficaz el servicio registral que brinda dicha instancia, en la sesión N° 479 del Consejo Directivo, se aprobó por unanimidad, la creación de dos (2) salas transitorias del Tribunal Registral en la ciudad de Lima, desde el 1 de agosto al 31 de diciembre 2024, facultando al Superintendente Nacional para su formalización mediante la resolución respectiva, así como para la implementación correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN y el Reglamento del Tribunal Registral actualizado mediante Resolución N° 163-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la creación de las de Salas Transitorias del Tribunal Registral

Formalizar la creación de dos (2) Salas Transitorias del Tribunal Registral, en la ciudad de Lima, desde el 1 de agosto al 31 de diciembre 2024, para la cual los órganos correspondientes deberán efectuar las acciones pertinentes para su debida implementación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
Sede Central - SUNARP

2308201-1